



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO LABORAL- ÚNICA INSTANCIA - (APORTES PARAFISCALES) - 2021-00254-00
DEMANDANTE: SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
DEMANDADO: CTA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS ESPECIALES EN LIQUIDADACIÓN

Sería del caso librar mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte actora sino fuera porque el requerimiento de pago y el estado de cuenta que presuntamente fueron entregados a la demandada no se encuentran debidamente cotejados por la empresa de servicio postal, lo cual es requisito *sine qua non* para elaborar el título y que el mismo preste mérito ejecutivo.

Así las cosas, con las documentales que se allegan con la demanda, no se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el inc. 2 del art. 5 del Decreto 2633 de 1994, y por ende, el título constituido y que se allega como base de la ejecución no es exigible, razón suficiente para denegar el mandamiento de pago deprecado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza, dispone:

NEGAR el mandamiento de pago solicitado por **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** contra **CTA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS ESPECIALES EN LIQUIDADACIÓN** conforme a las consideraciones contenidas en esta providencia.

Archívense las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE